



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° **17259** /2015.-

ARICA, 02 DE OCTUBRE DE 2015.-

EXEMPTO

**VISTOS:**

- a) Convenio Marco de Colaboración y Trabajo conjunto entre el Instituto Confucio y la Universidad Santo Tomás con la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2015.
- b) Oficio N° 063, de fecha 16 de Septiembre de 2015, de la Universidad Santo Tomás.
- c) Ordinario N° 2070, de fecha 25 de Septiembre de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- d) Providencia Alcaldicia N° 21866-I, de fecha 29 de Septiembre de 2015.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio Marco de Colaboración y Trabajo conjunto entre el Instituto Confucio y la Universidad Santo Tomás con la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SUC/AM/CCG/bcm.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 4157 Fono: 2206270



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO  
ENTRE  
INSTITUTO CONFUCIO y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 28 de Septiembre de 2015, comparecen, por una parte el **INSTITUTO CONFUCIO** y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, sede Arica, representados respectivamente por el Presidente del Consejo de Directores, don ROBERTO LAFONTAINE INFANTE, cédula nacional de identidad.: N° 7.399.773-9, y por el Rector de la Sede Arica, doña ANSONIA LILLO TOR, cédula nacional de identidad N° 7.980.194-1, todos domiciliados para estos efectos en Calle Avda. 18 de Septiembre 1191, comuna de Arica, en adelante "Instituto Confucio" y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de derecho público, representada por su Alcalde don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, Medico, Alcalde, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de colaboración y trabajo conjunto, conforme al siguiente tenor:

**PRIMERO:**

El Instituto Confucio es un centro oficial para la enseñanza del idioma chino mandarín y la difusión de la cultura china en todos sus aspectos; dependiente del Ministerio de Educación de la República Popular China, a través de Hanban, Oficina Internacional de la Enseñanza del chino Mandarín como Lengua Extranjera. El Instituto Confucio de la Universidad Santo Tomás, inaugurado en 2008, cuenta con sedes en diferentes ciudades de Chile, estableciéndose una, a partir del mes de Octubre 2015, en la Universidad Santo Tomás, sede Arica, donde se impartirán clases regulares.

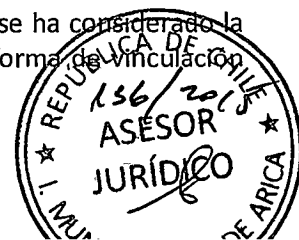
Con fecha 21 de noviembre de 2007, TheConfuciusInstituteHeadquarters (Hanban) y la Universidad Santo Tomás suscribieron en Santiago un AgreementFortheEstablishment of TheConfuciusInstitute at Universidad Santo Tomás, cuyo propósito fue aliarse para fortalecer los vínculos entre las partes, junto a promover la enseñanza de la cultura y lengua china en Chile. Con ocasión que el Instituto Confucio y la Universidad Santo Tomás han decidido extender su fuerte vinculación en Chile, instalando un Centro en la Sede de la Universidad en la ciudad de Arica, ambas instituciones han estimado de relevancia para el desarrollo de sus fines comunes establecer una vinculación con la Ilustre Municipalidad de Arica, en los términos que siguen.

**SEGUNDO:**

La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una Municipalidad. Las Municipalidades son Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

**TERCERO:**

En virtud de lo señalado anteriormente, consecuente con la misión declarada por las partes se ha considerado la necesidad de promover el trabajo conjunto en las áreas de educación y cultura, como una forma de vinculación con el medio que favorece la difusión del idioma y la cultura china en la comunidad de Arica.



**CUARTO:**

Para los efectos indicados precedentemente, el Instituto Confucio se obliga a:

- a) Realizar cursos de chino mandarín gratuitos y abiertos a la comunidad de acuerdo a su disponibilidad y planificación anual, en dependencias de la Universidad Santo Tomás.
- b) Dar un 30% de descuento en sus cursos regulares a funcionarios municipales tanto del Depto. de Salud como Educación.
- c) Organizar en dependencias administradas por la Municipalidad la realización de diversas actividades culturales con el fin de promover la cultura china, a saber, exposiciones, conferencias, celebraciones de fiestas tradicionales, entre otras definidas por mutuo acuerdo de las partes, según disponibilidad de agenda de las instituciones. Las partes declaran su voluntad de desarrollar al menos una actividad por semestre.
- d) Asesorar en términos de traducción y protocolo chino a la Municipalidad.

**QUINTO:**

Por su parte, la Municipalidad se obliga a:

- a) Gestionar la difusión y publicidad de estos cursos, así como de otras actividades culturales relativas a la cultura china, a través de sus distintas plataformas.
- b) Disponer de espacios públicos y edificios patrimoniales bajo su administración para la realización de otras actividades relacionadas con la cultura china.

**SEXTO:**

Las partes vienen a designar como coordinador del convenio a doña Lilian Espinoza, Directora Ejecutiva del Instituto Confucio o quien ocupe su cargo, y a quien designe como Unidad Técnica de la Municipalidad de Arica o quien ocupe su cargo.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de su firma y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, a lo menos dos meses antes del vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas.

**OCTAVO:**

La personería Jurídica del Sr. Alcalde de Arica, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emanada del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre del 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos.

La personería de don ROBERTO LAFONTAINE INFANTE para actuar en representación del Instituto Confucio consta en Acta de Sesión del Consejo de Directores del Instituto Confucio de 15 de enero de 2008, en que se le nombra Presidente del Consejo de Directores del Instituto Confucio y la Universidad Santo Tomás, creado en virtud de convenio suscrito entre The Confucius Institute Headquarters (Hanban) y la Universidad Santo Tomás, en Santiago de Chile, con fecha 21 de noviembre de 2007.

La personería de doña Ansonia Lillo Tor, para representar a la Universidad Santo Tomás consta en Escritura Pública de fecha 8 de Septiembre 2010, repertorio 11.937-10, otorgado ante notario Público Suplente de Santiago, doña Veronia Torrealba Costabal.

**NOVENO:**

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.



**SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



**ROBERTO LAFONTAINE INFANTE**  
Presidente del Consejo de Directores  
INSTITUTO CONFUCIO - UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS



**ANSONIA LILLOTOR**  
Rector  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - SEDE ARICA